

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3222 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de Empresas de Mensajería.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Empresas de Mensajería (publicado en el BOE. de 4-8-04), (Código de Convenio n.º 9903425), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 2005 de una parte por la Asociación Española de Empresas de Mensajería (A.E.M.) en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Categorías profesionales	Tabla salarial definitiva 2004	Tabla salarial 2005
Jefe 1. ^a	934,52	953,21
Jefe 2. ^a	868,61	885,98
Oficial 1. ^o	848,46	865,43
Oficial 2. ^a	739,19	753,97
Auxiliar	621,84	634,28
Aspirante de 16 y 17 años	499,46	513,00 (*)
Ordenanza	551,19	562,21
Vigilante	542,20	553,04
Encargado de oficios varios ...	803,63	819,70
Oficial de oficios varios	728,31	742,88
Mozo o Peón	551,19	562,21
Andarín	551,19	652,21
Conductor	706,64	720,77
Artículo 31. Retribución mínima garantizada		
Mensajero	621,84	634,28

(*) Salario Mínimo Interprofesional para 2005.

3223 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa Supermercados Champion, S.A.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Supermercados Champion, S.A. (publicado en el BOE de 8.10.2001) (Código de Convenio n.º 9010862) que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los representantes de la Dirección de la empresa y por las secciones sindicales FETICO y UGT firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SUPERMERCADOS CHAMPION

Por la representación de los trabajadores:

FETICO.
UGT.

Por la representación de la empresa:

La Dirección.

En Madrid, siendo las doce horas del día diecinueve de enero de dos mil cinco, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Supermercados Champion, en la sede de Carrefour sita en calle Campezo, 16, Madrid, con la asistencia de la totalidad de los miembros que la integran, para tratar los siguientes puntos:

Único.—Revisión Salarial 2004:

Regularización Salarial 2004: Habiéndose comprobado por las partes presentes que el IPC real oficial del año 2004 ha sido del 3,2 %, procede efectuar la revisión salarial prevista en el artículo 25, II del Convenio colectivo de Supermercados Champion para los años 2001-2004, por la diferencia entre el IPC previsto (2%) y el IPC real (3,2%), es decir, un 1,2%, sobre Salarios Base y Complemento Salario Base, tomando como base de cálculo los salarios en diciembre 2003.

En consecuencia, los Salarios Base del año 2004 quedan como sigue:

Grupo IV: 11.662,60 € anuales o 6,54 € a la hora.
Grupo III: 11.002,38 € anuales o 6,17 € a la hora.
Grupo II: 10.379,71 € anuales o 5,82 € a la hora.
Grupo I: 9.792,24 € anuales o 5,49 € a la hora.

Los atrasos correspondientes al año 2004 por la regularización del IPC aplicado se abonarán durante el primer trimestre del año 2005.

Finaliza la reunión procediendo a la habilitación de doña Encarna Camacho Blasco para que en nombre de esta Comisión lleve a cabo cuantos trámites sean precisos en orden al depósito, registro y posterior publicación de la presente acta en el Boletín Oficial del Estado.

3224 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de Grandes Almacenes.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes (publicado en el BOE de 10 de agosto de 2001) (Código de Convenio n.º 9902405) que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2005 por la Comisión Mixta del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial ANGED y las sindicales FETICO y FASGA firmantes en el Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE GRANDES ALMACENES

Por la Representación de los Trabajadores: FASGA, FETICO.
Por la Representación Empresarial: ANGED.

En Madrid, a 17 de enero de 2005, siendo las 17,00 horas, en los locales de ANGED, en Madrid, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo